

STSJ de Catalunya de 19 de diciembre de 2006, recurso 1701/2003

*Expulsión de la bolsa de interinaje (acceso al texto de la sentencia)*

El objeto de este proceso consiste en determinar la legalidad de la resolución por la cual la Administración acordó no incluir a la recurrente en la bolsa de trabajo de personal interino.

El Tribunal recuerda que, en virtud de lo que dispone el art. 13 del TUCFP, **el funcionario interino tiene siempre carácter transitorio y provisional mientras la plaza se encuentre vacante. No tiene ningún derecho al cargo ni al puesto de trabajo que ocupa. El personal interino cesa cuando no sean requeridos sus servicios profesionales.**

El hecho de que la recurrente hubiera sido incluida provisionalmente en la bolsa de trabajo y posteriormente fuera excluida de ésta –cuando se dieron las circunstancias objetivas que lo justificaron- no supone ninguna vulneración de sus derechos, y aún menos teniendo en cuenta que ello fue consecuencia de un expediente disciplinario.

La resolución administrativa impugnada está suficientemente fundamentada ya que expresa claramente los motivos para no incluir a la interesada en la bolsa de trabajo, y entre otras cosas se fundamenta en informes negativos emitidos por los directores de los centros en los que había prestado servicios.